

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se otorga habilitación a la ciudadana Adriana Angélica Verde Rocha, como Corredor Público número 88 en la Plaza de la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 23, fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

“El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación a la C. Licenciada en Derecho Adriana Angélica Verde Rocha para ejercer la función de Corredor Público con número 88 en la plaza de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables.”

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, la Licenciada Adriana Angélica Verde Rocha podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2016.- La Directora General de Normatividad Mercantil, **Elsa Regina Ayala Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-628-ANCE-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-628-ANCE-2016, “TRANSFORMADORES-LÍQUIDOS AISLANTES-ÉSTERES NATURALES (CANCELA A LA NMX-J-628-ANCE-2010)”.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado “Asociación de Normalización y Certificación, A.C.” El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-628-ANCE-2016 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160316090909009.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-628-ANCE-2016	Transformadores-Líquidos aislantes-Ésteres naturales (Cancela a la NMX-J-628-ANCE-2010)
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece requisitos aplicables a líquidos aislantes compuestos de ésteres naturales que se utilizan en transformadores y otros equipos eléctricos de potencia, en los que en su diseño se consideran el uso de éstos. Los líquidos aislantes compuestos de ésteres naturales, objeto de esta norma, también se conocen como aceites vegetales.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta NMX-J-628-ANCE-2016, Transformadores-Líquidos aislantes-Ésteres naturales, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional "IEC 60422, Mineral insulating oils in electrical equipment-Supervision and maintenance guidance, ed4.0 (2013-01)", por la razón siguiente:</p> <p>a) La Norma Mexicana aplica para los ésteres naturales nuevos, en transformadores antes de energizar y en servicio, a diferencia de la Norma Internacional que aplica sólo para ésteres naturales nuevos que se utilizan en equipos eléctricos.</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <p>IEC 60422 ed4.0 (2013-01), Mineral insulating oils in electrical equipment-Supervision and maintenance guidance.</p> <p>IEC 61125 ed1.0 (1992-08), Unused hydrocarbon-based insulating liquids-Test methods for evaluating the oxidation stability.</p> <p>IEC 62770 ed1.0 (2013-11), Fluids for electrotechnical applications-Unused natural esters for transformers and similar electrical equipment.</p> <p>IEEE C.57.147-2008, Guide for acceptance and maintenance of natural ester fluids in transformers.</p> <p>IEEE Std C57.155-2014, Guide for interpretation of gases generated in natural ester and synthetic ester-immersed transformers.</p>	

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-SAA-50003-IMNC-ANCE-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-SAA-50003-IMNC-ANCE-2016, SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA-REQUISITOS PARA LOS ORGANISMOS QUE REALIZAN AUDITORÍAS Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-SAA-50003-IMNC-ANCE-2016 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160506151515015.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-SAA-50003-IMNC-ANCE-2016	Sistemas de gestión de la energía-Requisitos para los organismos que realizan auditorías y certificación de sistemas de gestión de la energía.
<p align="center">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para la competencia, la consistencia y la imparcialidad en la auditoría y certificación de la NMX-J-SAA-50001-ANCE-IMNC-2011, Sistemas de gestión de la energía (SGEn), para los organismos que ofrecen estos servicios. Con el fin de asegurar la efectividad de la auditoría de los SGEn, esta Norma Mexicana dirige el proceso de la auditoría, los requisitos para la competencia del personal involucrado en la certificación de procesos de sistemas de gestión de la energía, la duración de la auditoría y la toma de muestras en varios emplazamientos. Los requisitos de la NMX-EC-17021-IMNC-2012 aplican también a esta Norma Mexicana.</p>	
<p align="center">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta NMX-J-SAA-50003-IMNC-ANCE-2016, Sistemas de gestión de la energía-Requisitos para los organismos que realizan auditorías y certificación de sistemas de gestión de la energía, tiene concordancia IDÉNTICA con la Norma Internacional "ISO 50003, Energy management systems-Requirements for bodies providing audit and certification of energy management systems, ed.1 (2014-10)".</p>	
<p align="center">Bibliografía</p> <p>ISO 50003 ed.1 (2014-10), Energy management systems-Requirements for bodies providing audit and certification of energy management systems.</p>	

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-462-ANCE-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-462-ANCE-2016, "CONDUCTORES- DETERMINACIÓN DE LA RIGIDEZ DIELECTRICA DEL ALAMBRE MAGNETO REDONDO ESMALTADO, DESPUÉS DEL ACONDICIONAMIENTO EN MONOCLORODIFLUOROMETANO (REFRIGERANTE R-22)-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-462-ANCE-2009)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-462-ANCE-2016 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160419070707007.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-462-ANCE-2016	Conductores-Determinación de la rigidez dieléctrica del alambre magneto redondo esmaltado, después del acondicionamiento en monoclorodifluorometano (Refrigerante R-22)-Método de prueba (Cancela a la NMX-J-462-ANCE-2009)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la rigidez dieléctrica del alambre magneto redondo esmaltado, después del acondicionamiento en monoclorodifluorometano (refrigerante R-22).	
Concordancia con normas internacionales	
Esta NMX-J-462-ANCE-2016, Conductores - Determinación de la rigidez dieléctrica del alambre magneto redondo esmaltado, después del acondicionamiento en monoclorodifluorometano (refrigerante R-22)-Método de prueba, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional "IEC 60851-4, Winding wires-Test methods-Part 4: Chemical properties, ed2.2 (2005-03)", por las razones siguientes:	
a) Esta Norma Mexicana permite el uso de hornos de convección tipo I y II que se establecen en la NMX-J-417-ANCE-2005, ya que en la práctica nacional se cumple con la característica de reproducibilidad y repetitividad en los resultados.	
b) Esta Norma Mexicana utiliza el refrigerante monoclorodifluorometano (refrigerante R-22) para acondicionar el alambre magneto bajo prueba ya que ofrece una mejor condición para la evaluación del desempeño de un alambre magneto en aplicaciones de sistemas de refrigeración y acondicionadores de aire respecto a los refrigerantes amigables con el ambiente, ya que estos últimos son una mezcla de diversos refrigerantes amigables. En la práctica nacional el uso del refrigerante R-22 satisface los requisitos de desempeño de diversos refrigerantes amigables con el ambiente.	
Bibliografía	
IEC 60851-4 ed2.2 (2005-03), Winding wires-Test methods-Part 4: Chemical properties. ANSI/NEMA MW 1000-2015, Magnet wire.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-700-1-ANCE-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-700-1-ANCE-2016, "CLAVIJAS, RECEPTÁCULOS Y ACOPLADORES PARA PROPÓSITOS INDUSTRIALES-PARTE 1: REQUISITOS GENERALES".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-700-1-ANCE-2016 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20151215101010010.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-700-1-ANCE-2016	Clavijas, receptáculos y acopladores para propósitos industriales-Parte 1: Requisitos generales
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana aplica a clavijas, receptáculos, acopladores para cable y acopladores para aparatos, con una tensión de operación asignada no mayor que 1 000 V c.a. o c.d. y no mayor que 500 Hz c.a. y una corriente asignada no mayor que 800 A, que se destinan principalmente para uso industrial en interiores o exteriores.</p> <p>Estos artefactos están destinados sólo para instalarse por personas instruidas (en electricidad) (NMX-J-609/826-ANCE-2009) o personas calificadas (en electricidad) (NMX-J-609/826-ANCE-2009).</p> <p>La lista de valores asignados preferentes no tiene por objeto excluir otros valores asignados.</p> <p>Esta norma aplica a clavijas, receptáculos, acopladores para cable y acopladores para aparatos, de aquí en adelante referidos como artefactos, para su uso cuando la temperatura ambiente está habitualmente dentro del intervalo de - 25 °C a + 40 °C. Estos artefactos están destinados únicamente para la conexión a cables de cobre o aleación de cobre.</p> <p>Esta norma aplica a artefactos con terminales tipo sin tornillo o terminales de desplazamiento del aislamiento, con una corriente asignada menor o igual que 32 A para serie I y 30 A para serie II.</p> <p>No se excluye el uso de estos artefactos en sitios para construcción, agricultura, aplicaciones comerciales o domésticas.</p> <p>Los receptáculos o clavijas con brida incorporados en, o fijos a un equipo eléctrico, están dentro del objetivo de esta norma. También, esta norma aplica a artefactos que se destinan para utilizarse en instalaciones con tensión extra baja.</p> <p>Pueden ser necesarios requisitos adicionales, en áreas en donde prevalecen condiciones especiales, por ejemplo en barcos o en donde es posible que ocurran explosiones.</p>	

Concordancia con normas internacionales

Esta NMX-J-700-1-ANCE-2016, Clavijas, receptáculos y acopladores para propósitos industriales-Parte 1: Requisitos generales, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "IEC 60309-1, Plugs, socket-outlets and couplers for industrial purposes-Part 1: General requirements, ed4.2 (2012-06)" y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación
4.1, 4.2.6, Tabla 3, 8.3, Tabla 16, 23.2.1, 23.3 y 27.3	Para esta Norma Mexicana debe sustituirse la referencia a la Norma Internacional por la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
4.22 y 7.1	Para esta Norma Mexicana la frecuencia de suministro es de 60 Hz. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de suministro, operación o suministro diferente, puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.
11.1.4, 12.1 y 29.2	Para esta Norma Mexicana, las referencias a las Normas Internacionales se consideran de carácter informativo, en tanto se desarrolla la Norma Mexicana. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Tabla 4-2, Tabla 4-3, Tabla 4-4, Tabla 8, Tabla 9, Tabla 10 y Figura 13	Para esta Norma Mexicana se modifican las Tablas 4-2, 4-3, 4-4, 8, 9, 10 y la Tabla de la Figura 13 de la Norma Internacional, para establecer las áreas de la sección transversal de los conductores con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012.
11.1.4, 11.1.5, 25.5 y 25.6	Para esta Norma Mexicana se sustituye el párrafo de cumplimiento por el siguiente: El cumplimiento se comprueba por inspección y en su caso puede realizarse un análisis químico. El requisito del análisis químico se elimina ya que el material que se somete y cumple con las pruebas de esta norma se considera adecuado para su utilización.

Bibliografía

NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.

IEC 60309-1 ed4.2 (2012-06), Plugs, socket-outlets and couplers for industrial purposes-Part 1: General requirements.

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-717-ANCE-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-717-ANCE-2016, "UNIDADES DE CADENAS DE AISLADORES-DIMENSIONES DE ACOPLADORES TIPO BOLA Y TIPO CALAVERA".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-717-ANCE-2016 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160419121212012.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-717-ANCE-2016	Unidades de cadenas de aisladores-Dimensiones de acopladores tipo bola y tipo calavera.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana aplica a las unidades de cadenas de aisladores tipo capuchón y perno, así como tipo barra larga y sus herrajes asociados.	
El objetivo de esta Norma Mexicana es definir las dimensiones de una serie de acopladores tipo bola y calavera utilizando los dispositivos de bloqueo normalizados con el fin de permitir el ensamble de los aisladores o herrajes que se suministran por diferentes fabricantes.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta NMX-J-717-ANCE-2016, Unidades de cadenas de aisladores-Dimensiones de acopladores tipo bola y tipo calavera, tiene concordancia IDÉNTICA con la Norma Internacional "IEC 60120, Dimensions of ball and socket couplings of string insulator units, ed3.0 (1984-01)".	
Bibliografía	
IEC 60120 ed3.0 (1984-01), Dimensions of ball and socket couplings of string insulator units.	
IEC 60372 ed3.0 (1984-01), Locking devices for ball and socket couplings of string insulator units-Dimensions and tests.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.